

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

	<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>
<b>Nombre</b>	AQUIA S.A.S	Camilo Andrés Olea Rodriguez	Máximo Órgano Social
<b>Cargo</b>	Asesor Externo	Representante Legal	Junta Directiva
<b>Fecha</b>	01/03/2023	21/04/2023	26/04/2023

## Tabla de contenido

1. Introducción.....	4
2. Alcance .....	4
3. Objetivos .....	4
3.1 Objetivos Generales.....	4
3.2 Objetivos Específicos.....	5
4. Definiciones .....	5
5. Estructura Organizacional.....	9
5.1 Funciones de la Junta Directiva o máximo Órgano Social .....	9
5.2 Funciones del Representante Legal .....	10
5.3 Oficial de Cumplimiento .....	10
5.3.1 Nombramiento del Oficial de Cumplimiento .....	10
5.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	11
6 Órganos de Control.....	12
6.1 Revisor Fiscal.....	12
6.2 Auditoría.....	12
7 Marco Normativo .....	12
7.1 Normas Internacionales.....	12
7.2 Normas Nacionales.....	13
8 Etapas del SAGRILAFT .....	14
8.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM .....	14
8.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo .....	14
8.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM.....	15
8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente.....	15
8.3 Control del Riesgo LA/FT/FPADM .....	18
8.3.1 Etapas del Control .....	19
8.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.....	20
9 Políticas Generales.....	20
9.1 Política del Conocimiento.....	21
10 Debida Diligencia .....	21
10.1. Política Consulta en Listas Vinculantes .....	21

10.2 Debida Diligencia Conocimiento del Máximo órgano social (Junta Directiva).....	22
10.3 Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados.....	22
10.4 Debida Diligencia Conocimiento de Contrapartes Clientes y Proveedores.....	23
10.5 Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS) .....	24
10.6 Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes.....	24
11 Reportes.....	24
11.1 Reportes Internos.....	25
11.1.1 A la Junta Directiva.....	25
11.1.2 Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas.....	25
11.2 Reportes Externos .....	25
11.2.1 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).....	25
12 Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control.....	25
12.1 Señales de Alerta.....	25
13 Capacitación y Divulgación .....	26
14 Conservación de Documentos.....	27
15 Sanciones.....	27
16 Actualización y Divulgación .....	28
17 Vigencia .....	28

## 1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificada integralmente por la **Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020**, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

## 2. Alcance

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, la cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Compañía.

## 3. Objetivos

La Compañía implementa el presente manual y todos los elementos constitutivos del **SAGRILAFT** con el fin que al interior de la compañía se puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto permita mitigar constantemente los riesgos a los que nos podamos ver expuestos.

### 3.1 Objetivos Generales

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que permitan fortalecer su estructura organizacional y mitigue la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen supervisión, vigilancia y control, y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control, aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

### 3.2 Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que permitan gestionar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Definir políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear el riesgo LA/FT-FPADM, con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Definir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de LA/FT-FPADM.
- Definir instructivos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de LA/FT-FPADM.

### 4. Definiciones

**Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía obligada. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT /FPADM.

**Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.

**Grupo de Acción Financiera Latinoamérica, - GAFILAT- (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del Sur y Centro América, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

**Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a una compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la compañía o sociedad obligada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía obligada o, que por su número, cantidad o

características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

**PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada compañía obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

**Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

**Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT-FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT/FPADM.

**Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT/FPADM.

**ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).

**Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.

**SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.

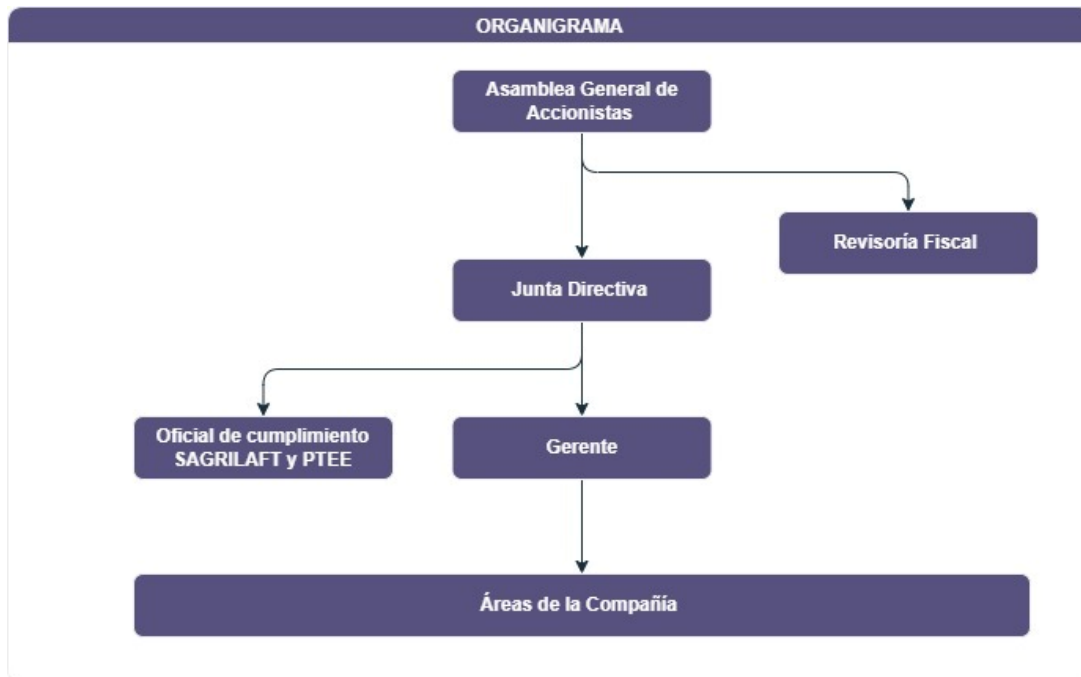
**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.



**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 5. Estructura Organizacional

La Compañía en el marco del cumplimiento del presente manual, las políticas y procedimientos definidos para el SAGRILAFT, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.



### 5.1 Funciones de la Junta Directiva o máximo Órgano Social

La Junta Directiva es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones.

- a. Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d. Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- e. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

- g. Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- h. Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- i. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- j. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- k. Instituir pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- l. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

## 5.2 Funciones del Representante Legal

En el marco de la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

## 5.3 Oficial de Cumplimiento

### 5.3.1 Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva designará un funcionario responsable, el cual participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT. De igual forma estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM. En virtud de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- e. No se debe encontrar en una lista restrictiva vinculante para Colombia.
- f. Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- g. Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- h. El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

### 5.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgos integrales LA/FT/FPADM.

- a. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva los reportes que contengan la evaluación, análisis, eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
- b. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa.
- e. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- f. La evolución individual y consolidada de los perfiles del riesgo inherente y el riesgo residual.
- g. Asegurar la efectividad de los factores de riesgo y los controles adoptados.
- h. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- i. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis.
- j. Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- k. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

## 6 Órganos de Control

### 6.1 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- a. Mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- b. Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- c. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- d. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

### 6.2 Auditoría

Como buena práctica empresarial se debería evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

#### **Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos:**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno o al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

## 7 Marco Normativo

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el sistema de LA/FT/FPDAM. Es por lo que establecemos nuestro actuar se fundamenta en las normas que relacionamos a continuación:

### 7.1 Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.

- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

## 7.2 Normas Nacionales

- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Contiene la obligación de implementar un SAGRILAFT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

## 8 Etapas del SAGRILAFT

### 8.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo, la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto o servicios, y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal del negocio. Dentro de las fuentes de información para la identificación se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/ FT/ FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

#### 8.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI)<sup>1</sup>, basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).

<sup>1</sup> Método DELPHI. Wikipedia. Recuperado el 13/04/2023 de [https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9todo\\_Delphi](https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9todo_Delphi)

- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, los cuales van alineados dentro de la Matriz de Riesgo.

## 8.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de que este se materialice.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejan el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

### 8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

### TABLA DE IMPACTO

Aprobó: Junta Directiva

Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, Junta Directiva, y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.



<b>Catastrófico (100%)</b>	(81- 100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.
--------------------------------	------------	---	--	--	---	--

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad que se identifican por colores así:

- **Rojo:** Riesgo Extremo.
- **Naranja:** Riesgo Alto.
- **Amarillo:** Riesgo Moderado.
- **Verde:** Riesgo Bajo.

		MAPA DE CALOR					
		IMPACTO					
		Leve (20%)  (0-20%)	Menor (40%)  (21-40%)	Moderado (60%)  (41-60%)	Mayor (80%)  (61-80%)	Catastrófico (100%)  (81-100%)	
PROBABILIDAD	Muy alta (100%)	(81-100%)	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Alta (80%)	(61-80%)	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Media (60%)	(41-60%)	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>
	Baja (40%)	(21-40%)	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
	Muy baja (20%)	(0-20%)	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

Aprobó: Junta Directiva

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

### 8.3 Control del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la valoración de los controles se debe aplicar la siguiente tabla, con el fin de poder estimar el valor de disminución en la probabilidad o el impacto del riesgo inherente.

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJO PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.

		<b>Sin Documentar</b>	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
<b>FRECUENCIA</b>	12,5%	<b>Diario</b>	90%	El control se aplica diariamente.
		<b>Semanal</b>	70%	El control se aplica semanalmente.
		<b>Mensual</b>	50%	El control se aplica mensualmente.
		<b>Concurrente</b>	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
<b>RESPONSABLE</b>	12,5%	<b>Designado</b>	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		<b>No Designado</b>	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir, cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
<b>EVIDENCIA</b>	12,5%	<b>Con Registro</b>	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		<b>Sin Registro</b>	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

### 8.3.1 Etapas del Control

- Conocer la tipologías y señales de alerta de LA/FT /FPADM aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

#### 8.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía realiza seguimiento a la evolución del perfil de riesgo residual, y busca la detección y mitigación de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT.

El monitoreo se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.
- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Memorando de planeación o plan operativo anual.
- Listas de chequeo.
- Matrices de riesgo.
- Técnicas de referenciación.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el representante legal y la Junta Directiva.
- Seguimiento y evaluación de gestión.

En esta etapa se identifican nuevos riesgos, que puedan afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

#### 9 Políticas Generales

La Junta Directiva, define a continuación los lineamientos y políticas para prevenir los delitos asociados al LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en este manual.
- Se adoptan mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Se deben reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como operaciones sospechosas y aquellas que establezca la Entidad.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM, serán tratadas con estricta confidencialidad y reserva, por lo cual no se podrá dar a conocer el

nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que generen el reporte, excepto cuando exista una orden emitida por una entidad de supervisión, vigilancia o control.

- Efectuar la debida diligencia a toda persona natural o jurídica que potencial o efectiva, formalice una relación contractual o legal (Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de sus operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentren en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, previo a la respectiva evaluación del caso.
- Los Empleados deberán informar de inmediato, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

### 9.1 Política del Conocimiento

Con el fin de minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Compañía y que esta no sea utilizada en operaciones de LA/FT/FPADM, esta política está orientada y sometida a procedimientos de verificación y conocimiento de todas sus contrapartes mediante la obtención y actualización de la información (organizacional, financiera, reputacional, legal, entre otras).

## 10 Debida Diligencia

La ejecución de la debida diligencia se encuentra encaminada a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM, para lo cual cada dueño de proceso validará la información y documentos de la contraparte e identificará señales de alerta, las cuales deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, se deberá intensificar la debida diligencia mediante un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes y restrictivas, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Compañía.

Por lo anterior como mínimo **anualmente**, se efectúa la actualización de documentos de acuerdo con las siguientes medidas específicas:

### 10.1. Política Consulta en Listas Vinculantes

Por política no se establecerán relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes y haber realizado el respectivo análisis de riesgos:

- Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU.

- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC).
- Lista de la Unión Europea (UE).
- Antecedentes Judiciales Policía.
- Lista de Procuraduría General de la Nación.
- Lista de Contraloría General de la Nación.
- La Compañía podrá consultar otras bases de datos que permitan identificar o detectar riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Otras que determine la Compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

### 10.2 Debida Diligencia Conocimiento del Máximo órgano social (Junta Directiva)

En el evento de ingresar un nuevo accionista o miembro de Junta Directiva, se deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el Beneficiario Final de la inversión, estado actual en listas vinculantes, el origen y la licitud de los fondos o dineros que van a ingresar a la Compañía.

#### Documentos solicitados para accionistas:

- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Jurisdicciones.

De igual forma, la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

### 10.3 Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados

Dentro de la debida diligencia que se debe efectuar a los empleados, se deben verificar los datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia, consulta en listas vinculantes, con el fin de que no se encuentre relacionado con algún acto al LA/FT/FPADM o delito asociado que pueda llegar a perjudicar de manera directa o indirecta a la Compañía. Así mismo, se cuenta con procedimientos de: Selección, Contratación y desvinculación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permiten conocer a la persona que va a ingresar o hacer parte de la organización.

#### Documentos solicitados a Empleados:

- Hoja de vida actualizada con fotografía reciente
- Fotocopia documento de identidad (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Certificaciones de estudios realizados
- Copia tarjeta profesional (si aplica)
- Certificaciones laborales de los trabajos relacionados en hoja de vida
- Referencias personales no familiares con dirección y teléfono
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).

De igual forma, la compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

#### 10.4 Debida Diligencia Conocimiento de Contrapartes Clientes y Proveedores

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicionalmente se debe contar como mínimo con información que permita identificar a la persona natural o jurídica, como respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Compañía y su respectiva verificación debe contemplar como mínimo:

- Actividad económica del potencial cliente, proveedor o Contratista.
- Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente, proveedor o contratista.
- Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente.

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia Clientes:

##### **Persona Jurídica**

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Registro único tributario (Rut).
- Fotocopia legible del documento de identificación del Representante Legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Autorización consulta en centrales de riesgo.
- Formato de conocimiento del Cliente

##### **Personas Naturales**

- Fotocopia legible del documento de identificación (preferible al 150%).
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) (si aplica).
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Autorización consulta en centrales de riesgo.
- Formato de conocimiento del Cliente

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia Proveedores:

##### **Persona Jurídica**

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Registro único tributario (RUT).
- Certificaciones Bancarias.
- Declaración de origen de fondos.

- Autorización tratamiento de datos personales.
- Formato registro proveedor (conocimiento contrapartes)
- Fotocopia de Resolución de Facturación (cuando aplique)
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).

De igual forma, la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

### **10.5 Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)**

Se deberá realizar la Debida Diligencia Intensificada a los terceros que se encuentren identificados como PEPs y se extenderá a:

- a. Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- b. Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- c. Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Documentos solicitados para PEP:

- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y % participación).
- Relación de conyugue y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos, número de identificación y % participación).

### **10.6 Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes**

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- a. Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- b. Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
- c. Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

## **11 Reportes**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de reportar aquellos formatos que la UIAF o SUPERSOCIEDADES dispongan a través de los mecanismos que estas entidades señalen.



## 11.1 Reportes Internos

### 11.1.1 A la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido a la Junta Directiva en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.

### 11.1.2 Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas

Los empleados de la Compañía que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

## 11.2 Reportes Externos

### 11.2.1 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)

La Compañía deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.

## 12 Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control

### 12.1 Señales de Alerta

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAF, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
  - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
  - Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
  - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
  - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
  - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
  - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
  - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
  - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
  - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
  - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
  - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
  - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
  - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
  - Transporte oculto de efectivo.
  - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
  - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
  - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
  - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
  - Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

### 13 Capacitación y Divulgación

La compañía, cuenta con un programa de formación relacionada con el Sistema de Administración de Riesgos Integral LA/FT/FPADM para **todos los empleados y partes interesadas**, el cual cumple con las siguientes características:

- Mantener en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.
- Las Capacitaciones de inducción, que sean dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos

irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.

- Las capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT, el cual es divulgado a través de la página web de la Compañía.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Compañía.

#### **14 Conservación de Documentos**

Los documentos relacionados con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben conservarse por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Administración de Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas en el Programa de Gestión Documental.

#### **15 Sanciones**

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificada integralmente por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato

laboral y la normatividad laboral vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILAFT por parte de los empleados se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a:

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

## **16 Actualización y Divulgación**

El presente manual debe ser revisado, y en caso de requerirse será actualizado, mínimo una (1) vez al año por la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

## **17 Vigencia**

El presente manual entrará en vigor una vez sea aprobado por la Junta Directiva de la Compañía y publicado en la Intranet.